

---

**PLAN ÚNICO DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MINERA**  
(Ley 2250 de 2022, artículo 5)

---

***Ministerio de Minas y Energía***

© República de Colombia

Bogotá D.C, 14 de noviembre de 2022



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1.1 Antecedentes normativos	5
1.2 Antecedentes para la regularización minera	8
2 <i>SITUACIÓN ACTUAL</i>	9
2.1. Mecanismos de regularización minera	9
2.2. Mineros en tránsito a la formalización	13
2.3. Mineros con vocación de regularización	13
3 <i>EJES PROBLEMÁTICOS</i>	14
3.1 Confianza en las instituciones	14
3.2 Financiamiento	14
3.3 Condiciones de los territorios	15
3.4 Incertidumbre sobre la compatibilidad de la actividad minera con zonas ambientalmente protegidas	15
3.5 Asistencia técnica para la formalización	15
3.6 Enfoque diferencial	16
3.7 Identificación de mineros susceptibles de formalización	16
3.8 Reglamentación	16
3.9 Áreas libres	16
4 PLAN ÚNICO DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN:	18
Objetivos del Plan	18
4.1 Objetivo general	18
4.2 Objetivos específicos	18
4.3 Ejes y acciones del Plan	18
4.3.1 Enfoque diferenciado	18
4.3.2 Simplificación de trámites y procesos	20
4.3.3 Articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales	21
4.3.4 Acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización.	23
4.4 IMPLEMENTACIÓN	24
4.5 FINANCIACIÓN	25
4.6 DIVULGACIÓN	26

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Mineros que cumplen con requisitos para la formalización y número de procesos asociados.	8
Tabla 2. Número de mineros que fueron formalizados en periodos mensuales desde junio del 2020 a la fecha.	9
Tabla 3. Mineros en tránsito a la formalización	13
Tabla 4. Mineros con vocación de regularización identificados por la DFM del MME	13
Tabla 5. Acciones del eje estratégico 'Enfoque Diferenciado'	19



Tabla 6. Acciones eje 'Simplificación de Trámites y Procesos'	20
Tabla 7. Acciones eje 'Articulación Efectiva entre las Instituciones Nacionales y Locales'	22
Tabla 8. Acciones eje 'Acompañamiento de la Autoridad Minera en el Proceso de Legalización y Formalización'	23
Tabla 9. Cronograma resolución de trámites en tránsito a la formalización	25
Tabla 10. Proyectos de inversión con objetivos de formalización en la institucionalidad	26



## INTRODUCCIÓN

---

En América Latina y especialmente en el territorio colombiano la minería en pequeña escala ha sido una vía empleada por algunas comunidades para sobrevivir a complejas condiciones económicas. A través de esta actividad se llevan al mercado importantes minerales destinados al consumo interno, y otros son comercializados con fines de exportación.

No obstante lo anterior, la minería de pequeña escala, al igual que la minería ancestral, artesanal y tradicional, no han contado con la protección eficaz suficiente para garantizar su sustentabilidad, así como la dignificación de las comunidades que la practican.

Paradójicamente la pobreza multidimensional abunda entre la población que ejerce la minería ancestral, artesanal, tradicional y de pequeña escala, y coincide con la ausencia de condiciones para la formalización y fomento de esas actividades.

Según el Censo Minero Departamental de Colombia 2010-2011, de las 14.357 unidades mineras censadas en 23 departamentos del país, el 63% carecía de título minero; donde, 10 de esos departamentos arrojaba un porcentaje por encima del 80%, con casos alarmantes como los de los departamentos de Chocó, Bolívar, Córdoba y Antioquia, debido a la importancia de las explotaciones ubicadas en esas entidades territoriales en el agregado nacional.

Por el impacto ambiental que producen las actividades no regularizadas e informales, y por la dimensión socio-económica que dicho sector representa como fuente de trabajo e ingresos económicos para grupos marginados de la economía formal, desde el Ministerio de Minas y Energía, se han diseñado herramientas conceptuales y operativas para que con el concurso y la participación interinstitucional de los actores y entidades competentes se promueva la actividad extractiva bajo el amparo de un título minero, con el fin de afianzar procesos de desarrollo sustentable en aquellas zonas donde se adelantan actividades mineras con altos impactos negativos en el ambiente, calificadas como reproductoras del círculo de pobreza y generadoras de violentos conflictos sociales, alrededor de la tenencia, explotación y usufructo de las minas.

Consciente de lo anterior, el Estado colombiano ha promovido un conjunto de acciones de política pública para contrarrestar esa realidad, y para regularizar a aquellos mineros y mineras interesadas en formalizar su actividad, de modo tal que se puedan brindar no solo fuentes de empleo e ingreso, sino condiciones sociales favorables en las regiones.

Sin embargo, los esfuerzos adelantados hasta el momento han sido efectivos sólo parcialmente. De manera que la pequeña minería requiere la articulación de acciones dirigidas al reconocimiento y amparo diferenciado de esa actividad, así como de los sujetos que la ejercen y de las prácticas culturales y sociales asociadas a la misma.



En ese sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, se pone a disposición de la ciudadanía el **Plan Único de Legalización y Formalización Minera**, el cual establece acciones sistemáticas y organizadas para garantizar el acceso a la regularización de la pequeña minería, con base en las figuras legales existentes, propendiendo por una formalización basada en la dignificación de la vida y la práctica minera; por la superación de los obstáculos y brechas a la regularización y a su sustentabilidad ambiental y sostenibilidad económica; y, por el fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor para la pequeña minería, mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado.

Las acciones de dicho Plan Único de Legalización y Formalización Minera se enmarcan en un ejercicio de diálogo social con comunidades mineras y autoridades competentes, abierto con el ánimo de identificar las problemáticas, brechas y cuellos de botella, así como de las alternativas efectivas para superarlos dentro de los mecanismos de regularización y de los instrumentos disponibles para garantizar la sustentabilidad ambiental de las operaciones, en condiciones de seguridad, rentabilidad y respeto por la diversidad socio-cultural, así como dentro de los propósitos de la transición energética justa y la emergencia climática.

El desarrollo de los ejes estratégicos definidos por la Ley 2250 de 2022 parte del análisis de los obstáculos detectados en los procesos de formalización, los cuales impiden su éxito. Adicionalmente, las acciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a tales ejes están diseñadas a partir de las competencias misionales de cada uno de los actores involucrados, de forma tal que, una vez generadas las sinergias, identificados los responsables y fijados los plazos, se avance decididamente en el mejoramiento de las condiciones de regularización de la pequeña minería en el territorio nacional.

## 1. ANTECEDENTES

---

### 1.1 Antecedentes Normativos

El Gobierno nacional gestiona la implementación de un marco normativo que facilite el acceso por parte de los mineros de pequeña escala a la legalidad de sus operaciones. En este sentido, se busca que con el acceso a la legalidad se pueda garantizar un aprovechamiento sostenible de los recursos minerales, con instrumentos de planificación minera y ambiental a partir de la cual se faciliten los procesos de fiscalización y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, impactando con ello en un mejor desempeño ambiental, la seguridad minera y la captación por parte del Estado de las contraprestaciones económicas por el aprovechamiento de dicho recurso.

Así las cosas, se han expedido las normas listadas a continuación, como herramientas que facilitan el acceso a la formalización de los mineros de pequeña escala, en materia técnica, minera, ambiental y como estrategia de relacionamiento con el territorio:



- **Ley 141 de 1994**, por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías y la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables y se establecen las reglas para su liquidación y distribución. En esta norma se encuentra el primer antecedente sobre los programas de formalización en Colombia.
- **Ley 685 de 2001**, por medio del cual se expide el actual Código de Minas, se crean las Áreas de Reserva Especial a favor de comunidades mineras en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, concretamente en los artículos 31, 165 (reglamentado por el Decreto 2390 de 2022), 248 y 249.
- **Ley 1658 de 2013**, por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país y en donde se incorporan figuras legales como el subcontrato de formalización minera (reglamentada por el Decreto 480 de 2014 e incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, No. 1073 de 2015) y la devolución de área para la formalización minera.
- **Ley 1753 de 2015**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, cuyo artículo 19 establece los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería, y se reconoce que los subcontratos de formalización minera y la devolución de áreas para la formalización minera son mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería.
- **Decreto 1076 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Decreto 1666 de 2016**, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera.
- **Decreto 1949 de 2017**, por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería y se toman otras determinaciones.
- **Resolución 590 de 2018**, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción temporal y definitiva especial de áreas de Reserva Forestal establecidas mediante la Ley 2 de 1959, en el marco de las Áreas de Reserva Especial donde existen explotaciones tradicionales de minería informal, de conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001.
- **Ley 1955 de 2019**, por medio de la cual se sanciona el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, y donde se contempla el trámite para las solicitudes de formalización de minería tradicional que se encontraban vigentes y en área libre al momento de expedición de la ley (artículo



325); se establecen condiciones del contrato de concesión diferencial para pequeña minería (artículo 326); y se prevé la fiscalización diferencial y el licenciamiento ambiental temporal para la formalización mediante Áreas de Reserva Especial (ARE), subcontratos de formalización minera y devolución de áreas para la formalización minera, (artículos 22 y 30).

- **Resolución 40772 de 2019**, por medio de la cual se modifica la Resolución 41052 del 2018 y se crean las mesas de interlocución Territorial Minera (MINA), para fortalecer el relacionamiento del Gobierno nacional con los territorios mineros.
- **Resolución 266 de 2020**, por medio de la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial (ARE) con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001.
- **Resolución 447 de 2020**, por la cual se expiden los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), requerido para el trámite de la licencia ambiental global o definitiva de los proyectos de explotación de pequeña minería.
- **Resolución 448 de 2020**, modificada por la Resolución 669 de 2020, modificada a su vez por la Resolución 1081 de 2021, por medio de la cual se expiden los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) requerido en el trámite de la licencia ambiental temporal para la formalización minera.
- **Resolución 614 de 2020**, la cual establece los criterios para evaluar la capacidad económica, las condiciones para acogerse a la modificación de solicitudes a propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales y adopta los términos de referencia para la presentación del anexo técnico de las propuestas de contratos de concesión con requisitos diferenciales.
- **Decreto 1378 de 2020**, que adiciona el Decreto 1073 de 2015, mediante el cual se reglamentó el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, en lo relativo a los requisitos diferenciales para el otorgamiento de contratos de concesión a mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas para la formalización minera.
- **Resolución 40195 2021**, por medio de la cual se adoptan los lineamientos de formalización para el fomento minero, útiles para el desarrollo de las diferentes estrategias que promuevan el éxito de la formalización minera en Colombia.
- **Ley 2250 de 2022**, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para el financiamiento, la comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.



- **Resolución 110 de 2022**, por la cual se establecen las actividades, requisitos y procedimiento para la sustracción de área de las reservas forestales nacionales y regionales para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones.

## 1.2 Antecedentes para la regularización minera

A partir del impulso dado por la Ley 1955 de 2019 a la legalización y formalización minera, los acompañamientos brindados por el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades mineras, se ha alcanzado un número significativo de mineros que pasaron a la legalidad, empleando los diferentes mecanismos jurídicos existentes. A la fecha, la cifra de pequeños mineros regularizados asciende a 29.000.

En la siguiente tabla se muestran los procesos de regularización que, para los efectos del presente Plan, se entienden como aquellos procesos a través de los cuales se logra que las operaciones mineras se desarrollen en cumplimiento de los requisitos legales, y mediante diversas figuras, inscritas en el Registro Minero Nacional (RMN), a saber:

*Tabla 1. Mineros que cumplen con requisitos para la formalización y número de procesos asociados.*

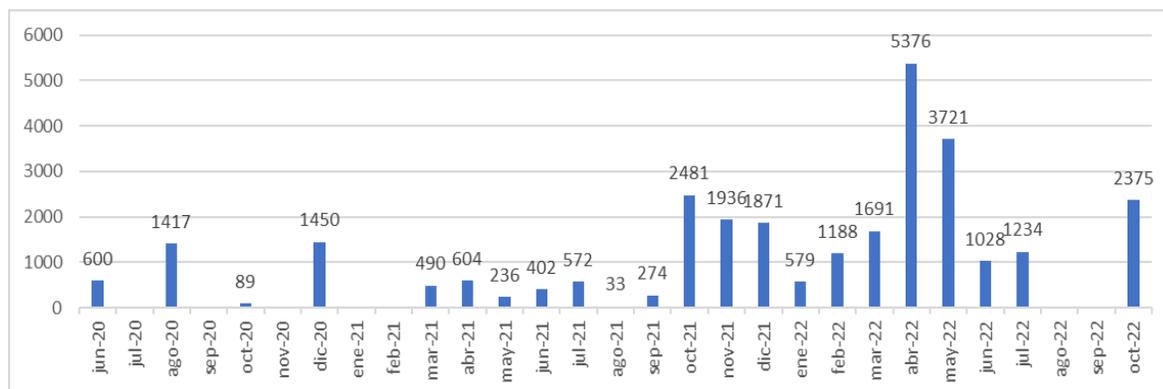
MECANISMO DE FORMALIZACION MINERA	N° PROCESOS EN EL PAIS	N° MINEROS
Contratos Especiales de Concesión (Área De Reserva Especial)	32	2.976
Cesión De Áreas	2	48
Cesión De Derechos	1	470
Contrato De Operación	132	4.954
Contratos De Pequeña Minería (Ley 685 de 2001)	108	2.675
Derechos De Preferencia	143	6.174
Contratos de Concesión (Legalizaciones Minería de Hecho ley 685 De 2001)	27	2.442
Contrato de Concesión con requisitos diferenciales (Art. 326 ley 1955 de 2019)	7	610
Prorroga De Título Minero	1	650
Contrato de concesión (Art. 325 ley 1955 de 2019)	20	2.086
Subcontratos De Formalización Minera	299	6.562
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>772</b>	<b>29.647</b>

*FUENTE: Agencia Nacional de Minería y Dirección de Formalización Minera, Ministerio de Minas y Energía.  
Corte de información: 21 de octubre de 2022.*

A continuación, se muestra un balance en materia de mineros que lograron formalizarse mes a mes, en el cual se precisa la cantidad de mineros que lograron obtener su instrumento minero final: Contrato de Concesión, Contrato de Operación, Contrato Especial de Concesión o Subcontrato de Formalización Minera Inscrito, así:



*Tabla 2. Número de mineros que fueron formalizados en periodos mensuales desde junio del 2020 a la fecha.*



FUENTE: Agencia Nacional de Minería y Dirección de Formalización Minera, Ministerio de Minas y Energía. Corte de información: 21 de octubre de 2022.

## 2 SITUACIÓN ACTUAL

A partir de las cifras arrojadas por el Censo Departamental Minero Colombiano, adelantado entre el 2010 – 2011, de los 102.742 mineros censados, el 63% eran mineros que no trabajan bajo el amparo de un título minero y consecuentemente, sin la correspondiente licencia ambiental. En este sentido, 64.727 mineros se encontraban trabajando sin un título minero a nivel nacional. Sin embargo, esta información no refleja datos de los departamentos de Nariño, Guaviare, Vichada, Amazonas, Guainía, Sucre, Quindío y Vaupés, dado que los mismos no fueron considerados en el referido censo.

Durante el periodo 2018 – 2022 29.647 mineros alcanzaron la formalización y hoy trabajan amparados bajo los diferentes mecanismos de regularización minera. Teniendo como una mera referencia indicativa los resultados del mencionado censo, y sustrayendo de ese grupo los mineros que lograron su formalización, se estima que alrededor de 35.080 mineros a lo largo del territorio nacional estarían trabajando de manera informal en Colombia; cifra ésta que podría ser significativamente superior si se tienen en cuenta los departamentos que no fueron objeto del censo ya referido, el potencial subregistro que subyace en él, así como la obsolescencia de la información.

### 2.1. Mecanismos de regularización minera

La normatividad vigente para los procesos de formalización minera pone a disposición de las poblaciones de mineros de pequeña escala, que han venido desarrollando su actividad sin el cumplimiento de los requisitos mínimos legales, la posibilidad de regularizar su actividad, en el marco de tres escenarios, a saber: i) que los trabajos mineros se encuentren superpuestos con solicitudes de formalización o propuestas de contrato de concesión; ii) que los trabajos mineros se encuentran superpuestos con títulos mineros vigentes; y, iii) que los trabajos mineros se encuentren en áreas libres.



Para el caso de los trabajos mineros que se encuentren superpuestos con solicitudes de formalización o propuestas de contrato de concesión, la normatividad vigente no da la opción de adelantar ningún proceso de formalización, toda vez que las solicitudes y propuestas son meras expectativas que deben ser estudiadas y analizadas por la autoridad minera para definir si cumple o no con los requisitos de cada proceso. No obstante, en desarrollo de la Ley 2250 de 2022, cuando los trabajos mineros que se encuentran superpuestos con títulos mineros vigentes, permiten adelantar procesos de mediación, para llegar a acuerdos entre los titulares mineros y los mineros de pequeña escala informales, se puede aplicar alguno de los siguientes mecanismos:

- **Cesión de áreas:** Mecanismo en el cual el beneficiario de un título minero transfiere voluntariamente a un tercero parte de sus derechos mediante la división material del área objeto del título. Resulta de esta cesión un nuevo contrato de concesión minera en el área objeto de dicho acuerdo, en la etapa contractual del título original y por una duración igual a la que le resta al contrato inicial. Requiere la autorización de la autoridad minera (según lo establece el artículo 25 de la Ley 685 de 2001). En este escenario se debe demostrar capacidad económica para soportar las obligaciones derivadas del título minero, y -en caso de aprobación- se genera una placa alterna a la que ya existe.
- **Cesión de derechos:** Mecanismo aplicado por el beneficiario de un título minero (cedente), donde transfiere voluntariamente a un tercero sus derechos sobre el título o parte de él (cesión parcial o total), mediante un negocio de carácter privado en el cual el cesionario entrega obligaciones emanadas del contrato. Cuando se trata de una cesión parcial, el cedente entrega un porcentaje de sus derechos y obligaciones al cesionario, y ambos serán responsables solidarios de las obligaciones emanadas del contrato (de acuerdo al artículo 22 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019). En este escenario se debe demostrar capacidad económica para soportar las obligaciones derivadas del título minero.
- **Contrato de operación y /o asociación:** Uno u otro acuerdo pueden ser celebrados por titulares de concesiones mineras, cuyo objeto sea explorar y explotar las áreas concesionadas, sin que para el efecto se requiera formar una sociedad comercial. Es un acuerdo entre dos partes, para el cual no se requiere inscripción en el Registro Minero Nacional. No obstante lo anterior, es requisito informar a la autoridad nacional minera sobre la suscripción de dichos acuerdos. En este escenario los mineros de pequeña escala no son reconocidos como titulares mineros por la autoridad minera, sin embargo, deben cumplir con las obligaciones técnicas y ambientales que estén definidas para el título minero en el cual operarán o para el que se asociarán.
- **Subcontrato de formalización minera:** El subcontrato de formalización minera es un acuerdo de voluntades entre el titular minero y mineros de pequeña escala o pequeños mineros, que requiere la autorización y aprobación de la autoridad minera para materializarse. Este tipo de contrato debe estar destinado a la formalización de las actividades de mineros a pequeña escala, que desarrollan sus actividades dentro



de áreas de títulos mineros desde antes de la expedición de la Ley 1658 de 2013, esto es 15 de julio de 2013. Cuando el titular minero manifiesta su intención de adelantar procesos de formalización bajo esta modalidad, se activan los protocolos de mediación, se solicita el expediente para verificar el estado del título minero en términos de vigencia y cumplimiento de sus obligaciones, y se examina la antigüedad de las labores mineras por parte del pequeño minero. Quienes demuestren que han desarrollado sus labores desde antes del mes de julio de 2013, podrán ser reconocidos por la autoridad minera si sujetan sus operaciones al Programa de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) y a la licencia ambiental. El subcontrato de formalización se suscribirá por un período de duración no inferior a cuatro años, prorrogable de manera sucesiva, sin que supere el término de duración o la vigencia del título minero.

- **Devolución de área para la formalización minera:** Bajo esta figura jurídica el titular minero devuelve el área que le ha sido concesionada para que los mineros de pequeña escala se formalicen, cuando: (i) los mineros de pequeña escala se encuentren adelantando actividades de explotación en la misma área del título minero otorgado; o, (ii) cuando los pequeños mineros se encuentren adelantando labores de explotación en un área distinta a la del título minero, pero que debido a las restricciones ambientales y/o sociales que se presentan en dicha zona, requieran ser reubicados. En este escenario se deberá presentar la documentación relacionada con el soporte de la actividad minera junto a la propuesta del contrato de concesión, caso en el cual el área de interés quedará en un banco de áreas por un periodo de dos años, tiempo en el cual el pequeño minero deberá lograr la suscripción del título, so pena de declararla posteriormente como área libre.

Ahora bien, cuando se trata de operaciones mineras de pequeña escala desarrolladas en áreas libres, las poblaciones de pequeños mineros y mineras podrán alcanzar la formalización, previo cumplimiento de los parámetros y requisitos correspondientes, a través de alguno de los siguientes mecanismos:

- **Áreas de Reserva Especial (ARE):** Mecanismo contemplado en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 que permite al Gobierno nacional regularizar la actividad minera informal de comunidades de pequeños mineros tradicionales, desarrollada en áreas libres, cuyos beneficiarios deben acreditar haber realizado la explotación de la zona, y que esa labor constituye su principal fuente de ingresos. En las áreas susceptibles de este procedimiento no se admitirán temporalmente nuevas propuestas, se adelantarán estudios geológico-mineros, y -con base en sus resultados- se decidirá sobre el desarrollo de proyectos mineros estratégicos para el país, en los términos del artículo 248 del Código de Minas.

La Ley 2250 de 2022 estableció expresamente la necesidad de reglamentar el procedimiento para la delimitación de las Áreas de Reserva Especial. A la fecha de elaboración del presente Plan, dicha actividad se encuentra en desarrollo.



- **Contrato de concesión:** Es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este último, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una determinada zona. Dichos minerales se explotan en los términos y condiciones establecidos en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). El título minero logrado a través de este mecanismo otorga la facultad de establecer la existencia de minerales y de efectuar su eventual explotación. En Colombia para constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, se debe obtener un contrato de concesión, debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional.
- **Contrato de concesión con requisitos diferenciales:** Figura jurídica creada por el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, a través de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Dicha disposición facultó al Gobierno nacional a definir -entre otros- los requisitos diferenciales para el otorgamiento del contrato de concesión a mineros de pequeña escala. Así, en desarrollo del precitado artículo 326, fue expedido el Decreto 1378 de 2020, mediante el cual se adicionó el Decreto 1073 de 2015, con ese conjunto de exigencias diferenciadas para mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas, y se atribuyó a la autoridad minera nacional la función de adoptar los términos de referencia -también diferenciales- para la presentación del anexo técnico, la acreditación de la capacidad económica y el estimativo de la inversión.

A este bloque de mecanismos se suman los establecidos en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, y en el artículo 165 de la Ley 685 de 2001, así:

- **Solicitudes de formalización de minería tradicional (artículo 325, Ley 1955 de 2019):** Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará, salvo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 325 de la Ley 1955; en contraste, si la superposición es parcial, se procederá a los recortes respectivos.
- **Solicitudes de legalización (artículo 165, Ley 685 de 2001):** A través del mecanismo consagrado en esa norma, se concedió a los explotadores de minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, el término improrrogable de tres años, contados a partir del primero (1) de enero de 2002, para solicitar la concesión de la mina o minas correspondientes, demostrando el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, y siempre que el área solicitada se encuentre libre para contratar.



## 2.2. Mineros en tránsito a la formalización

Los mineros en tránsito a la formalización son aquellos que han radicado solicitudes ante las autoridades minera y ambiental competentes, y según corresponda a cada proceso disponible. El Ministerio de Minas y Energía ofrece acompañamiento a los mineros en tránsito interesados en contar con la orientación de esta entidad.

A partir del trabajo desarrollado entre el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, la Secretaría de Minas de Antioquia, las alcaldías municipales, las corporaciones autónomas regionales, y otras entidades en el territorio nacional, actualmente se registran 1.226 procesos asociados, dentro de los cuales se estiman 12.546 mineros en tránsito a la formalización.

*Tabla 3. Mineros en tránsito a la formalización*

MECANISMO DE FORMALIZACION	N° PROCESOS EN EL PAIS	N° MINEROS
AREA DE RESERVA ESPECIAL	109	1.344
LEGALIZACIONES 685 DE 2001	13	650
PCCD	557	5.570
SOLICITUD 325	500	4.277
SUBCONTRATOS DE FORMALIZACION MINERA	47	705
<b>Total general</b>	<b>1.226</b>	<b>12.546</b>

FUENTE: Agencia Nacional de Minería y Dirección de Formalización Minera, Ministerio de Minas y Energía.  
Corte de Información: 21 de octubre de 2022.

## 2.3. Mineros con vocación de regularización

Se consideran mineros con vocación de regularización aquellos que han sido identificados por la institucionalidad en el marco de las gestiones de formalización que han venido adelantando, y que han manifestado su interés en desarrollar la actividad en el marco de lo establecido en la legislación. En este sentido, esa población es acompañada por las instituciones para identificar los mecanismos que tiene disponible, seleccionar aquel que resulte más conveniente, y hacer la respectiva solicitud ante las autoridades competentes.

La Dirección de Formalización Minera ha identificado 10.059 mineros con vocación de regularización, quienes podrían aplicar a las figuras que se presentan a continuación:

*Tabla 4. Mineros con vocación de regularización identificados por la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía*

MECANISMO DE FORMALIZACION	N° PROCESOS EN EL PAIS	N° MINEROS
AREA DE RESERVA ESPECIAL POR RADICAR	79	1.799



AREA DE RESERVA ESPECIAL RADICADAS	108	1.717
DEVOLUCION DE AREAS PARA LA FORMALIZACIÓN	32	337
SUBCONTRATOS DE FORMALIZACION MINERA POR RADICAR	207	5.261
SUBCONTRATOS DE FORMALIZACION MINERA RADICADOS	63	945
<b>Total general</b>	<b>489</b>	<b>10.059</b>

FUENTE: Dirección de Formalización Minera, Ministerio de Minas y Energía.  
Corte de Información: 21 de octubre de 2022.

### 3 EJES PROBLEMÁTICOS

---

En Colombia se han desplegado múltiples esfuerzos para alcanzar la formalización de la actividad minera. Así, se han expedido disposiciones normativas tendientes a alcanzar ese propósito. No obstante, esos esfuerzos no han sido plenamente efectivos debido a un conjunto de obstáculos que se resumen a continuación:

#### 3.1 Confianza en las instituciones

Los trámites de formalización requieren el concurso y esfuerzo de múltiples instituciones, particularmente de aquellas que fungen como autoridades minera y ambiental. Pese a los esfuerzos que se han adelantado en materia de coordinación y establecimiento de sinergias entre unas y otras, los tiempos de respuesta, conceptos, requerimientos técnicos y financieros, y otros semejantes, siguen representando desafíos. Esta situación ha contribuido -verbigracia- a que no se subsanen los requerimientos oportunamente, a dificultades en los procesos de notificación, a desistimientos, entre otros, que impiden en últimas que los y las mineras alcancen la formalización de sus operaciones.

Adicionalmente, conviene señalar la desconfianza de esa población sobre el trato que puede encontrar en algunas instituciones, o en algunos de sus integrantes, que insisten en someterlos al tratamiento de ilegalidad, y con ello desconocer las particularidades que han propiciado su informalidad.

#### 3.2 Financiamiento

La mayoría de los mineros de pequeña escala que adelantan la actividad en el territorio nacional carecen de los mecanismos de financiamiento para suplir la documentación, estudios técnicos y demás requisitos exigibles por las autoridades para la toma de decisiones en los tramites que se surten ante las mismas. Los costos para la elaboración de esos estudios son onerosos y -a la fecha- deben ser asumidos directamente por los interesados.



### **3.3 Condiciones de los territorios**

Las operaciones mineras de pequeña escala se adelantan principalmente en territorios en condiciones de vulnerabilidad manifiesta, las cuales inciden de manera negativa en los trámites de formalización que se adelantan. Algunos de ellos son las limitaciones de acceso y cobertura a servicios de internet, lo cual imposibilita o restringe la posibilidad de acceder a los sistemas digitales de radicación y verificación de estados de los trámites adelantados ante las autoridades.

En otros contextos, la presencia de actores al margen de la ley repercute en el cumplimiento de las obligaciones y/o en la subsanación de los requerimientos por parte de los mineros, debido a restricciones de acceso a las áreas mineras, tanto para ellos como para las autoridades que constatan. Esta situación dificulta, entre otros aspectos, el levantamiento de información en campo para la elaboración de estudios técnicos que atiendan las solicitudes de las autoridades. Así mismo, imposibilita la presencia continua en las operaciones mineras, que en algunos trámites de formalización constituye un requisito para avanzar en la toma de decisiones.

### **3.4 Incertidumbre sobre la compatibilidad de la actividad minera con zonas ambientalmente protegidas**

A la fecha, aún son objeto de definición ambiental algunas áreas de interés para la formalización de la pequeña minería, particularmente en lo relativo a sus características ecosistémicas, su delimitación y consecuente zonificación y ordenación, y, su eventual compatibilidad con la actividad minera.

Adicionalmente, respecto de algunas restricciones susceptibles de ser superadas mediante trámites administrativos, como es el caso de las áreas de reserva forestal - protegidas mediante la Ley Segunda de 1959-, no existe aún un procedimiento ajustado a las particularidades de las solicitudes de formalización minera que permita examinar, caso a caso, la viabilidad de la sustracción y la eventual autorización para la explotación de minería de pequeña escala en esas áreas.

### **3.5 Asistencia técnica para la formalización**

Pese a los esfuerzos estatales por avanzar en procesos de levantamiento de información, caracterización poblacional, asesoría en mecanismos de formalización minera, radicación, seguimiento y subsanación de requerimientos en los trámites ante las autoridades competentes, los mismos resultan insuficientes y limitados al momento de garantizar su éxito.

Una de las principales brechas detectadas por la población minera es la dificultad para acceder a la asesoría y asistencia profesional adecuadas, que les permita consolidar los estudios técnicos requeridos, conforme a los términos de referencia exigibles, dentro de



los procedimientos de formalización. Esa ausencia de idoneidad en la asesoría conduce a que muchos de esos estudios sean rechazados y, con ellos, las solicitudes de formalización, debido a que no responden a los requisitos plasmados en la ley.

### **3.6 Enfoque diferencial**

Los mecanismos de formalización establecidos no distinguen las connotaciones socio demográficas de algunas poblaciones mineras que se dedican a esta actividad; ni de las regiones en que se realiza la explotación; como tampoco las particularidades de la extracción atendiendo las características del mineral del que se trate.

En este sentido se hacen necesarios, como lo precisa el artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, la definición de mecanismos y condiciones diferenciadas para garantizar el acceso a la formalidad minera, de manera que se atiendan todas las particularidades antes señaladas, relevantes al momento de ejercer la minería de pequeña escala y hacerla sustentable.

### **3.7 Identificación de mineros susceptibles de formalización**

La información con la que cuentan las instituciones respecto a la minería realizada sin el lleno de los requisitos legales es deficiente y, en algunos casos, desactualizada. La toma de decisiones en materia de formalización, en especial la relacionada con la formulación de política pública, exige contar con información pertinente, actual, veraz. Pese a ello una de las fuentes más recientes es el censo departamental minero, practicado entre los años 2010 y 2011.

### **3.8 Reglamentación**

Las últimas actuaciones normativas, como es el caso de la Ley 2250 de 2022, al igual que las más recientes decisiones proferidas por autoridades judiciales, demandan la reglamentación de algunas figuras y/o mecanismos de formalización, así como la concreción de restricciones y/o exclusiones de carácter ambiental.

Hechas esas adecuaciones reglamentarias, se estima que la población minera contará con mejores condiciones para alcanzar la formalización de sus actividades, o -en su defecto- acceder a programas de sustitución, reubicación o reconversión de las operaciones mineras.

### **3.9 Áreas libres**

La radicación y trámite de solicitudes de formalización está sujeta -en algunos casos- a la disponibilidad de áreas libres de minería. Sin embargo, gran parte de las zonas objeto



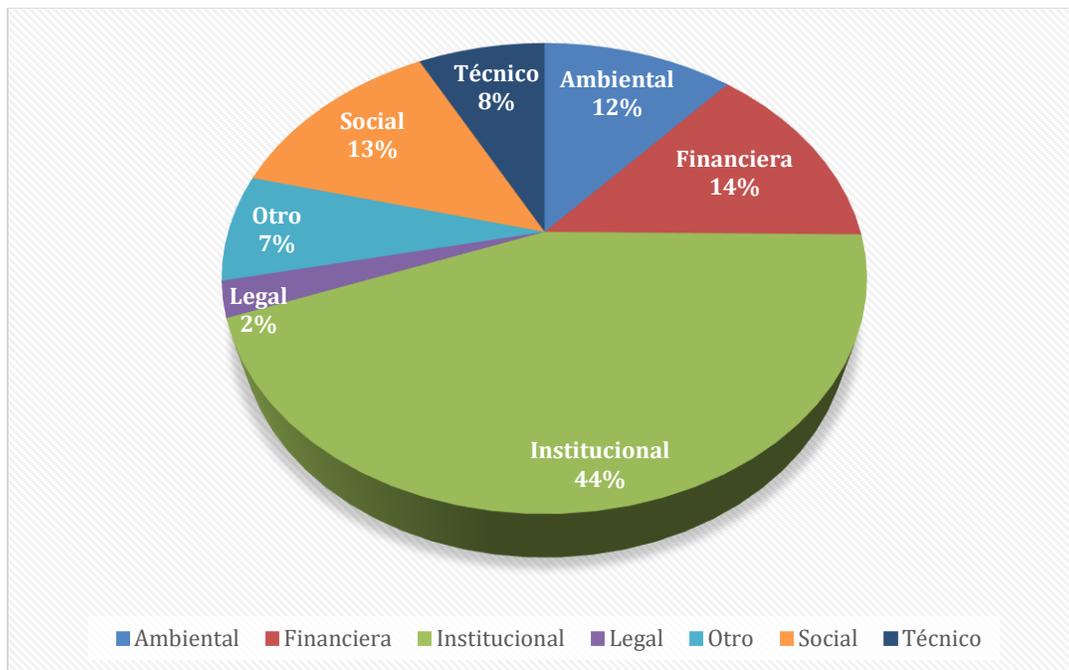
de interés de la población de pequeños mineros, se encuentran a su vez sujetas a otras solicitudes mineras previas, cuyo trámite no ha concluido, o a títulos no aprovechados, susceptibles de caducidad. En ambos casos resulta relevante agilizar la definición de los procesos para dar lugar a la liberalización de esas áreas, y con ellas a la aplicación de mecanismos que posibiliten la regularización de pequeños mineros.

\*  
\* \*

A continuación, se presenta el análisis de las brechas antes identificadas, organizada de acuerdo a la percepción de comunidades mineras, gremios empresariales, entidades del orden nacional y local, y otros actores, sobre los inconvenientes o barreras que dificultan la formalización minera, según si son de origen institucional, técnico, ambiental, social, financiero o legal. Para dicho análisis se tomaron como base las diferentes solicitudes que se presentan con el propósito de iniciar cualquiera de los trámites disponibles para obtener la formalización minera y ambiental.

Como se observa en la tabla siguiente, el obstáculo identificado con mayor frecuencia en el territorio nacional radica en la categoría institucional, con un porcentaje del **44 %**; y, el segundo se relaciona con aspectos financieros, con un porcentaje del **14 %**. En contraste, los obstáculos que representan una menor incidencia en el proceso obedecen a los aspectos técnicos, con un porcentaje del **8 %**, y a los legales, con un **2 %**.

*Ilustración 1. Análisis de categorías de brechas por nivel de ocurrencia*



FUENTE: Dirección de Formalización Minera, Ministerio de Minas y Energía



## 4 PLAN ÚNICO DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MINERA:

---

### Objetivos del Plan

#### 4.1 Objetivo general

Establecer e implementar acciones sistemáticas y organizadas para garantizar el acceso a la formalización de la pequeña minería, con base en las figuras legales existentes, propendiendo por la dignificación de la práctica minera y la mejora en las condiciones de vida de los beneficiarios; la superación de los obstáculos y brechas a la regularización; la sustentabilidad ambiental y la rentabilidad económica; y, el fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor, mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado.

#### 4.2 Objetivos específicos

- Plantear un enfoque diferenciado que contenga alternativas y condiciones ajustadas para la formalización de la pequeña minería.
- Promover el desarrollo de procedimientos que permitan la simplificación de los trámites que adelanten los mineros de pequeña escala en sus procesos de formalización ante la autoridad minera.
- Fortalecer la articulación entre las autoridades ambientales, mineras, así como los demás actores en el territorio, en pro de la formalización de la actividad minera de pequeña escala.
- Fortalecer el acompañamiento en la implementación de los mecanismos de acceso a la legalidad (ambiental y minera) a los mineros de pequeña escala.
- Establecer roles y responsabilidades para las instituciones nacionales y locales que participan de los procesos de formalización en el marco sus competencias.

#### 4.3 Ejes y acciones del Plan

De acuerdo al artículo 5 de la Ley 2250 de 2022 el Plan Único de Legalización y Formalización Minera tendrá un término de vigencia no menor a dos (2) años, y *“estará basado en cuatro (4) ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y, acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización”*.

A continuación, se desarrollan los contenidos de cada uno de los referidos ejes.

##### 4.3.1 Enfoque diferenciado

Para el desarrollo de este eje se tendrán en cuenta las particularidades técnicas, ambientales, sociales y económicas de las poblaciones que ejercen minería, especialmente aquellas de minería tradicional, de conformidad con lo establecido en el



artículo 2 de la Ley 2250 de 2022. En este sentido se hace necesario considerar estudios técnicos minero-ambientales y obligaciones contractuales diferenciales en los tramites de formalización a fin de que los mismos estén acordes con las características de los trabajos mineros y las posibilidades de las personas que adelantan la actividad, facilitando la evaluación y la toma de decisiones respecto de las solicitudes. Del mismo modo, serán consideradas las particularidades de las regiones y de los minerales objeto de explotación.

*Tabla 5. Acciones del eje estratégico ‘Enfoque Diferenciado’*

Eje estratégico		Enfoque diferenciado				
Objetivo Estratégico		Plantear un enfoque diferenciado que contenga alternativas y condiciones ajustadas para la formalización de la pequeña minería en cuanto a instrumentos de control y seguimiento minero.				
Acciones	Indicadores	Meta	Responsable	Apoyo	Plazo	
					Inicio	Final
Adoptar términos de referencia para planes de trabajos y obras diferenciales para áreas de reserva especial, devolución de áreas para la formalización minera, contratos de concesión diferencial para pequeña minería, contratos de concesión diferencial en áreas de reserva para la formalización y cesión de área, en los que además se consideren particularidades técnicas por tipos de explotación, minerales, aspectos sociales, regionales entre otros.	Términos de referencia para planes de trabajos y obras diferenciales adoptados	1	Agencia Nacional de Minería	Ministerio de Minas y Energía	Julio 2022	Enero 2023
Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento asociativo de comunidades de mineros a fin de que estas organizaciones, cumpliendo con los requisitos para aplicar a mecanismos de regularización, sean incluidas y priorizadas en los planes trimestrales de implementación del presente plan.	Estrategia de fortalecimiento asociativo diseñada e implementada	1	Ministerio de Minas y Energía	ANM, Gobernaciones, Alcaldías municipales	Marzo 2023	Diciembre 2026
Reglamentar la figura jurídica de las áreas de reserva especial, conforme lo señala el parágrafo 2° del artículo 4 de la Ley 2250 de 2022	Procedimiento para delimitación y declaración de ARE adoptado	1	Ministerio de Minas y Energía	Agencia Nacional de Minería	Julio 2022	Marzo 2023
Revisar los requerimientos técnicos contemplados en los términos de referencia para plan de trabajos y obra complementario en la figura de subcontrato de formalización y de ser pertinente adoptar los ajustes a que haya lugar.	Ajustes a requerimientos técnicos para plan de trabajos y obras en subcontratos de formalización adoptados.	1	Agencia Nacional de Minería	Ministerio de Minas y Energía	Enero 2023	Abril 2023



Adelantar los diálogos con los sujetos de especial protección constitucional para garantizar el adecuado tratamiento diferenciado en los procesos de formalización minera.	Mesas de diálogo	3	Ministerio de Minas y Energía	Agencia Nacional de Minería, Mininterior, Vicepresidencia de la República	Noviembre 2022	Julio 2024
Adelantar los procesos de reglamentación a los que haya lugar para garantizar la operatividad de la implementación de los mecanismos de formalización y/o legalización.	Plan de reglamentación y implementado.	1	Ministerio de Minas y Energía	Agencia Nacional de Minería	Enero 2023	Abril 2023
Validación de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial.	Plan de validación de mineros tradicionales y pequeños mineros en zonas de reserva con potencial implementado.	1	Agencia Nacional de Minería	Alcaldías municipales, gobernaciones.	Enero 2023	Diciembre 2026

#### 4.3.2 Simplificación de trámites y procesos

Las demoras en los tiempos de respuesta por parte de las autoridades se convierten en un desincentivo para los procesos de formalización. En este sentido es necesario adelantar acciones que permitan simplificar los trámites y consecuentemente reducir los tiempos de respuesta para adelantar las solicitudes de los interesados.

Adicionalmente, es fundamental contar con una herramienta de seguimiento a los tiempos de respuesta a los trámites iniciados ante las autoridades minera y ambiental, en la cual se plasmen periódicamente las radicaciones, estados, avances y se puedan implementar criterios de priorización de procesos.

*Tabla 6. Acciones eje ‘Simplificación de Trámites y Procesos’*

<b>Eje estratégico</b>	<b>Simplificación de trámites y procesos</b>					
<b>Objetivo Estratégico</b>	Promover el desarrollo de procedimientos que permitan la simplificación de los trámites que adelanten los mineros de pequeña escala en sus procesos de formalización ante la autoridad minera.					
Acciones	Indicadores	Meta	Responsable	Apoyo	Plazo	
					Inicio	Final
Reglamentar la figura jurídica de las áreas de reserva especial, conforme lo señala el parágrafo 2° del artículo 4 de la Ley 2250 de 2022	Procedimiento para delimitación y declaración de ARE adoptado	1	Ministerio de Minas y Energía	Agencia Nacional de Minería	Julio 2022	Marzo 2023



Establecer una Mesa Técnico-Jurídica de Seguimiento a trámites de formalización con las autoridades minera y ambiental.	Mesa Técnico-Jurídica de Seguimiento a Trámites de Formalización con las autoridades minera y ambiental establecida.	1	Agencia Nacional de Minería - Secretaría de Minas de Antioquia	Ministerio de Minas y Energía, corporaciones autónomas regionales,	Febrero 2023	Abril 2023
Establecer planes de trabajo trimestrales donde se prioricen procesos de formalización y se establezcan plazos en función de las particularidades que existan en materia social, ambiental, económica y política.	Planes de trabajo trimestrales establecidos	16	Agencia Nacional de Minería - Secretaría de Minas de Antioquia	Ministerio de Minas y Energía, corporaciones autónomas regionales,	Marzo 2023	Diciembre 2026
Habilitar una herramienta virtual (matriz compartida) de seguimiento a tiempo real de los trámites adelantados en materia de formalización minera.	Herramienta virtual de seguimiento habilitada	1	Agencia Nacional de Minería - Secretaría de Minas de Antioquia	Ministerio de Minas y Energía, corporaciones autónomas regionales,	Abril 2023	Diciembre 2026
Establecer estrategias para facilitar la notificación a los interesados y beneficiarios del Plan Único de Legalización y Formalización Minera.	Estrategia para facilitar la notificación a los interesados y beneficiarios del Plan Único de Legalización y Formalización diseñada e implementada.	1	Agencia Nacional de Minería - Secretaría de Minas de Antioquia	Ministerio de Minas y Energía	Marzo 2023	Diciembre 2026
Identificar semestralmente áreas sobre las cuales se tienen o se deben tomar decisiones de fondo respecto a solicitudes de formalización; e implementar un plan de revisión y liberación (desanotación) de áreas con fines de formalización, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.	Inventario de áreas a liberar establecido.	8	Agencia Nacional de Minería		Abril 2023	Diciembre 2026
Diseñar e implementar una estrategia de revisión de los procedimientos de evaluación de las solicitudes tramitadas a través de la figura de formalización, acorde a las obligaciones a cargo del sector.	Estrategia de revisión de parámetros implementada	1	MME	ANM	Febrero 2023	Julio 2023

### 4.3.3 Articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales

Los procesos de formalización demandan la coordinación y articulación de todos los actores que participan en la toma de decisiones. Ello significa que no basta la sinergia entre las autoridades competentes, sino también con las instituciones regionales y locales, a través de las cuales se logran identificar a los y las mineras con vocación e interés en la formalización, adoptar medidas que favorezcan la confianza institucional e incluso brindar apoyo para la correcta divulgación de la normativa minera vigente, a fin de propiciar un acompañamiento efectivo y holístico en los procesos de formalización.



Esta articulación permite también brindar garantías y gestionar soluciones para que los procesos adelantados ante las entidades competentes puedan resolverse de manera rápida y efectiva, permitiendo avances significativos en el camino hacia la formalización de las actividades mineras.

*Tabla 7. Acciones eje ‘Articulación Efectiva entre las Instituciones Nacionales y Locales’*

Eje estratégico	Articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales.					
	Objetivo Estratégico	Fortalecer la articulación entre las autoridades ambientales, mineras, así como los demás actores en el territorio en pro de la formalización de la actividad minera de pequeña escala.				
Acciones	Indicadores	Meta	Responsable	Apoyo	Plazo	
					Inicio	Final
Adelantar gestiones ante el Ministerio de Interior para promover la inclusión de requisitos acordes a las realidades de las comunidades mineras para el trámite de radicación de plan de arqueología preventiva ante el ICANH.	Estrategia de relacionamiento para inclusión de requisitos acordes a las realidades de las comunidades	1	Ministerio de Minas y Energía	ICANH	Enero 2023	Abril 2023
Adelantar gestiones ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible para promover la inclusión de requisitos relacionados con los trámites de sustracción de áreas en procesos de formalización y legalización.	Estrategia de relacionamiento para inclusión de requisitos acordes a las realidades de las comunidades	1	Ministerio de Minas y Energía	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Enero 2023	Abril 2023
Establecer un plan de verificación de condiciones de cumplimiento de obligaciones de titulares mineros para generar alternativas de formalización minera.	Plan de verificación de condiciones de cumplimiento de obligaciones de titulares.	1	Agencia Nacional de Minería – Secretaría de Minas de Antioquia	Ministerio de Minas y Energía	Mayo 2023	Julio 2023
Realizar levantamiento de línea base de los mineros con vocación de legalidad por departamentos y/o subregiones.	Línea base de mineros con vocación de legalidad levantada.	1	Ministerio de Minas y Energía	Gobernaciones, Alcaldías municipales,	Febrero 2023	Diciembre 2023
Gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la reglamentación requerida para la licencia ambiental temporal en el marco del Plan Único de Legalización y Formalización minera.	Estrategia de articulación para reglamentación requerida para la licencia ambiental temporal con MADS implementada.	1	Ministerio de Minas y Energía	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Julio 2022	Julio 2023
Fortalecer los espacios de interlocución en territorio con miras a la formalización de la pequeña minería.	Mesas de interlocución en territorio fortalecidas	14	Ministerio de Minas y Energía	Agencia Nacional de Minería, Gobernaciones, Alcaldías, Universidades, agremiaciones	Diciembre 2022	Diciembre 2026



Gestionar estrategias de comercialización de minerales con prioridad hacia los beneficiarios del Plan Único de Legalización y Formalización, en principio, con alta participación estatal.	Estrategia de comercialización de minerales con prioridad hacia los beneficiarios del plan de formalización.	1	Ministerio de Minas y Energía	Agencia Nacional de Minería, Gobernaciones, Alcaldías, Universidades, agremiaciones	Diciembre 2022	Diciembre 2026
--	--	---	-------------------------------	---	----------------	----------------

#### 4.3.4 Acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización

Por las características y particularidades socioculturales, la geografía de las regiones donde se adelanta la actividad minera, entre otros factores, es necesario hacer un acompañamiento constante a las poblaciones mineras con vocación o en tránsito a la formalización, tanto en los procesos de preparación y radicación de solicitudes, como en el seguimiento y subsanación de requerimientos ante las autoridades. En este sentido este eje busca fortalecer las acciones que adelanta la Agencia Nacional de Minería y la Gobernación de Antioquia como autoridades mineras competentes, en materia de asistencia técnica para la formalización.

En este sentido, las acciones del eje están dirigidas a la identificación de mineros a fin de brindar la asesoría necesaria para lograr el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en los procesos de formalización minera. En los casos en que no sea posible la formalización, también se propiciará la asesoría y la asistencia técnica para alcanzar otros programas de atención estatal, como los relacionados con la sustitución, reubicación o reconversión de la actividad minera.

Así mismo a través de esta estrategia se deben identificar los procesos de formalización fallidos en vigencias anteriores por desatención de los interesados, a fin de brindar acompañamiento para la formalización de estas actividades a través de la identificación de otras posibles figuras.

*Tabla 8. Acciones eje ‘Acompañamiento de la Autoridad Minera en el Proceso de Legalización y Formalización’*

<b>Eje estratégico</b>	<b>Acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización</b>					
<b>Objetivo Estratégico</b>	Fortalecer el acompañamiento en la implementación de los mecanismos de acceso a la legalidad (ambiental y minera) a los mineros de pequeña escala.					
<b>Acciones</b>	<b>Indicador</b>	<b>Meta</b>	<b>Responsable</b>	<b>Apoyo</b>	<b>Plazo</b>	
					<b>Inicio</b>	<b>Final</b>
Diseñar plan de capacitaciones de las figuras para la formalización del plan único de legalización y formalización minera dirigido a las entidades territoriales y mineros con vocación de legalidad.	Plan de capacitaciones de las figuras para la formalización implementado.	1	Ministerio de Minas y Energía	Agencia Nacional de Minería, Secretaría de Minas de Antioquia.	Marzo 2023	Abril 2023



Acompañar a los pequeños mineros en los trámites de presentación de solicitudes, resolución de requerimientos hasta el final de los trámites.	Trámites de presentación de solicitudes acompañados	489	Ministerio de Minas y Energía – Agencia Nacional de Minería	Secretaría de Minas de Antioquia, Gobernaciones	Diciembre 2022	Diciembre 2026
Desarrollar mesas de trabajo y procesos de acompañamiento a los beneficiarios de las figuras de formalización y/o legalización.	Mesas de trabajo y procesos de acompañamiento a los beneficiarios de las figuras de formalización y/o legalización	1715	Ministerio de Minas y Energía – Agencia nacional minería	Secretaría de Minas de Antioquia, Gobernaciones	Diciembre 2022	Diciembre 2026
Identificar fuentes de cooperación, mecanismos de financiamiento para apoyar a los mineros en la elaboración de documentos técnicos.	Documento de identificación de fuentes de cooperación	1	Ministerio de Minas y Energía	Cooperantes, Agencia Nacional de Minería, Secretaría de Minas de Antioquia	Abril 2023	Julio 2023
Implementar estrategias hacia el pequeño minero tradicional para que tenga acceso a la bancarización, educación financiera, formación y asistencia técnica.	Estrategia de bancarización implementada	1	Ministerio de Minas y Energía		Diciembre 2022	Diciembre 2026

#### 4.4 IMPLEMENTACIÓN

La implementación del presente Plan Único de Legalización y Formalización Minera estará liderada por el Ministerio de Minas y Energía en asocio con la autoridad minera hasta el año 2026.

Los avances de implementación serán medidos a partir de las actividades planteadas en cada uno de los ejes estratégicos, atendiendo sus respectivos plazos de ejecución. Para el efecto, las entidades responsables reportarán al Ministerio de Minas y Energía la evolución en el cumplimiento de las metas establecidas.

Dado que uno de los objetivos del Plan es formalizar las operaciones mineras de pequeña escala, las metas e indicadores de cumplimiento estarán en función del número de procesos que se resuelvan a partir de la gestión e implementación de las acciones identificadas en los ejes estratégicos, teniendo como línea de base los procesos adelantados al momento de adopción del presente Plan. No obstante, a partir de los planes trimestrales de que trata el eje “*simplificación de trámites y procesos*”, se irán incluyendo aquellos procesos que resulten del ejercicio de ejecución de las acciones descritas en las matrices de actividades de cada eje estratégico.

Para el caso de los procesos identificados como en “tránsito a la formalización” se resolverán con apoyo en las acciones planteadas en cada eje estratégico.

Así, se establecen los siguientes plazos para atender las solicitudes de formalización:



*Tabla 9. Cronograma resolución de trámites en tránsito a la formalización*

MECANISMOS	NUMERO DE PROCESOS RADICADOS	NUMERO DE MINEROS BENEFICIARIOS	CRONOGRAMA RESOLUCION DE PROCESOS			
			SEMESTRE 1 2023	SEMESTRE 2 2023	SEMESTRE 1 2024	SEMESTRE 2 2024
AREA DE RESERVA ESPECIAL	109	1.344	25	84	Sujeto a planes trimestrales	Sujeto a planes trimestrales
LEGALIZACIONES DE LEY 685 2001	13	650	13	NA	NA	NA
PCCD	557	5.570	139	139	139	140
SOLICITUDES ARTI. 325 LEY 1955 DE 2019	500	4.277	125	125	125	125
SUBCONTRATOS DE FORMALIZACION MINERA *	47	705	47	Sujeto a planes trimestrales	Sujeto a planes trimestrales	Sujeto a planes trimestrales
<b>TOTAL</b>	<b>1.226</b>	<b>1.2546</b>				

FUENTE: Dirección de Formalización Minera, Ministerio de Minas y Energía.

Las especificidades de los trámites consignados en la tabla anterior hacen parte del Anexo 1 del presente Plan.

#### **4.4.1. Seguimiento a la implementación del Plan**

Con el objetivo de hacer seguimiento a las acciones contempladas en el presente Plan, se creará un Comité Gerencial de Seguimiento a las acciones del Plan, que sesionará semestralmente, con la participación de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería o su delegado; la Dirección de Formalización Minera; y, las demás dependencias de las autoridades relacionadas con los trámites de formalización y legalización, a fin de evaluar el avance de implementación del Plan, revisar el cumplimiento de los indicadores, así como establecer acciones correctivas o de mejora necesarios para garantizar la efectiva y plena materialización del Plan Único de Legalización y Formalización Minera.

Adicionalmente, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento que sesionará trimestralmente con la participación de la Dirección de Formalización Minera, a través de la coordinación encargada de los temas de formalización, y los demás equipos técnicos de las dependencias de las autoridades relacionadas con las figuras de formalización.

#### **4.5 FINANCIACIÓN**

Las entidades identificadas para cumplir las acciones en el marco del presente Plan deberán disponer de los recursos físicos, financieros y humanos para dar cumplimiento al mismo. Para ello, se podrá contar con los siguientes proyectos, cuyo origen es el presupuesto general de la nación:



*Tabla 10. Proyectos de inversión con objetivos de formalización en la institucionalidad*

PROYECTO	Código BPIN	OBJETIVO GENERAL	FORMULADOR	Horizonte
FORTALECIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MINEROS A NIVEL NACIONAL	2022011000021	Disminuir el nivel de informalidad e ilegalidad en el sector minero	Agencia Nacional de Minería	2023 - 2026
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PERMITIR EL ACCESO A LA LEGALIDAD DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL.	2022011000042	Mejorar las condiciones de legalidad en el desarrollo de las actividades que adelantan los pequeños mineros en el territorio nacional	Ministerio de Minas y Energía	2023 - 2026

Adicionalmente, y en atención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2250 de 2022, relativo al Fondo de Fomento Minero, y teniendo presente las decisiones de carácter reglamentario del mismo, los pequeños mineros podrán acudir a dicho fondo para apalancar acciones tendientes a la formalización de sus operaciones en el marco el presente plan estratégico. El Ministerio de Minas y Energía establecerá las estrategias para identificar y financiar las iniciativas descritas en el presente documento.

#### **4.6 DIVULGACIÓN**

La autoridad minera en colaboración con el Ministerio de Minas y Energía implementará una estrategia de divulgación y publicidad del presente plan a partir de la fecha de adopción del mismo.